



**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**  
(Art. 2.2.1.1.2.1.2 Decreto 1082 de 2015)

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-004 DE 2026**

El MUNICIPIO DE MOCOA, PUTUMAYO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, convoca públicamente a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante las formas asociativas legalmente permitidas, que reúnan las condiciones y requisitos establecidos en los documentos del proceso, a participar en el procedimiento de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No. SASI-004 de 2026.

El proceso de contratación se adelantará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

|                               |                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBJETO:</b>                | Suministro De Equipos Biomédicos Y Herramientas Técnicas Para Fortalecer El Bando De Ayudas Técnicas En El Municipio De Mocoa, Putumayo                                                                               |
| <b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b> | Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica Para La Adquisición De Bienes De Características Técnicas Uniformes Y De Común Utilización.                                                                  |
| <b>PLAZO</b>                  | Dos (02) meses o en todo caso, al cumplimiento total de las obligaciones y actividades previstas en el contrato, o al vencimiento del plazo establecido, lo que ocurra primero, sin exceder a 31 de diciembre de 2026 |
| <b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>    | Ciento sesenta millones cuatrocientos diecinueve mil pesos (\$160.419.000) m/cte                                                                                                                                      |

**I. LUGAR FISICO O ELECTRONICO DE INFORMACION**

La correspondencia será recibida por medio electrónico a través de la sección de mensajes u observaciones dentro del proceso objeto de convocatoria, en el Sistema Electrónico de contratación Pública - SECOP II. La correspondencia debe:

- Contener el número del Proceso de Contratación
- Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso
- Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.



Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: [contratacion@mocoa-putumayo.gov.co](mailto:contratacion@mocoa-putumayo.gov.co)].

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

## II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS

### 2.1. Objeto del contrato

El Municipio de Mocoa, a través de la secretaria de Salud Municipal, está interesado en contratar, por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-004 DE 2026**, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y HERRAMIENTAS TÉCNICAS PARA FORTALECER EL BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, PUTUMAYO.**

| No. | 1.1. Insumos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | UNIDAD | CANTIDAD TOTAL |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------|
| 1   | Silla de ruedas estándar, plegable, en acero con apoya pies móvil y apoya brazos fijos, ruedas con recubrimiento en goma y kit de herramienta e instrucciones para su ajuste y/o desmonte.                                                                                                                                                                                            | UND    | 45             |
| 2   | Silla De Ruedas Estándar Plegable Ruedas delanteras : 7,48 x 0,93" Rin estrella maciza. Llantas traseras: 21,5 x 1,07" Poliuretano (PU) grabada, rin radio. Reposapiés: Fijos (desarmables para el transporte mediante pin) Profundidad del asiento : 44 cm, Estructura: Acero, Estilo del respaldo: Abatible. Clasificación de riesgo: Clase I (riesgo bajo Capacidad de peso; 95 kg | UND    | 25             |
| 3   | Caminador en aluminio, ajustable en altura con recatones antideslizantes y empuñaduras de alta calidad.                                                                                                                                                                                                                                                                               | UND    | 15             |
| 4   | Colchón anti escaras en espuma de alta densidad medidas (90 cm x 1190cm) con forro anti fluido                                                                                                                                                                                                                                                                                        | UND    | 11             |
| 5   | Cojines de manejo de terapia para postura diseñado ergonómicamente para abrazar la curva en S de la columna, ya sea que esté sentado o acostado.                                                                                                                                                                                                                                      | UND    | 30             |
| 6   | Tablero Didáctico Multifuncional De Aprendizaje En Braille Ancho x Altura 17 cm x 6 cm Material: metal.                                                                                                                                                                                                                                                                               | UND    | 10             |
| 7   | Baston Plegable Para para personas con discapacidad visua o Baja Vision, Color Blanco Material en Aluminio Largo máximo 1,2 m Peso máximo soportado 100 kg, plegable                                                                                                                                                                                                                  | UND    | 8              |
| 8   | Cama hospitalaria manual, que cuente con elevación en la parte superior (espaldar) y elevación en la parte inferior (extremidades inferiores) , así como regulación en altura.                                                                                                                                                                                                        | UND    | 2              |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |     |    |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----|
| 9  | Bastón canadiense con brazaete ajustable en altura y actualizable con soporte graduable en altura tapones antideslizantes de goma graduable en altura por pin. Altura desde codera al manillar: 25cm – 33cm, Altura total: 71cm – 94cm, Ancho de codera: 7cm, Extensión del antebrazo: 8cm, Longitud del manillar: 11, Capacidad de peso: 90kg                                                                                                                                                                                                                                       | UND | 2  |
| 10 | Bastón convencional ajustable en altura, tapones antideslizantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | UND | 20 |
| 11 | Baston cuatro patas tipo, altura graduable, fabricado en acero cromado, mango curvo para mayor estabilidad y recatones antideslizantes Especificaciones: Rango altura: 75cm – 98 cm <b>Capacidad</b> de peso: 125kg aprox                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | UND | 15 |
| 12 | Muletas Ortopédicas Aluminio Axilares Par Talla M Color Gris                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | PAR | 10 |
| 13 | Silla de baño ayuda sanitaria con <b>ruedas</b> . <b>Ancho</b> del asiento - 46 cm <b>Altura máxima</b> hasta el espaldar - 85 cm Altura mínima hasta el espaldar - 75 cm Peso de la silla 7,5 Kg Altura máxima del asiento al suelo - 55 cm Altura mínima del asiento al suelo - 45 cm Peso total soportado - 100 Kg                                                                                                                                                                                                                                                                | UND | 20 |
| 14 | Silla de ruedas eléctrica todoterreno, Estructura metálica Desmontable preferiblemente con las siguientes características: Peso que soporta: 100 Kg1Aprox., Baterías: 12V 20AH (Dos baterías en serie), Motor: 250 W*2 (Dos motores), Rango de manejo/Autonomía: 12 - 15 km, Velocidad máxima: 7 km/h, Velocidad máxima hacia atrás: 3 km/h, Peso con baterías: 60.2Kg, Medida silla: Alto 107cm x Ancho 57cm x Largo 107cm, Ancho del asiento: 45cm / Profundidad del asiento: 47cm, Altura del asiento al piso: 52cm, Altura del espaldar: 50cm altura de los descansabrazos: 16 - | UND | 3  |
| 15 | Reloj parlante ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Batería Incluye. en Español<br>Reloj digital con function de alarma Forma del producto: rectángulo Dimensiones de Dial : 45mm x 32mm                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | UND | 10 |

### 3.1. Lugar de ejecución:

La ejecución del contrato se desarrollará en el municipio de Mocoa, departamento del Putumayo. La entrega de los bienes objeto de la contratación se realizará en el lugar que determine la Alcaldía Municipal de Mocoa, previa coordinación con la supervisión contractual.

En todo caso, los bienes suministrados deberán ser objeto de recepción, verificación e ingreso al Almacén Municipal, de conformidad con los procedimientos administrativos y de control de inventarios establecidos por la entidad. Su posterior salida deberá efectuarse mediante los registros y soportes correspondientes, de acuerdo con su destinación al Banco de Productos de Apoyo del municipio de Mocoa, garantizando la trazabilidad y el control de los bienes adquiridos.

### 3.2. Obligaciones del contratista.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar la totalidad de los equipos, elementos y ayudas técnicas objeto de la contratación, en las cantidades, unidades de medida y especificaciones establecidas en el presupuesto y las fichas técnicas del proceso, garantizando su entrega completa dentro del plazo contractual.
2. Entregar los bienes nuevos, sin uso previo, en óptimas condiciones de calidad, conservación y funcionamiento, con la totalidad de sus componentes y accesorios, de conformidad con las características técnicas exigidas para cada elemento.
3. Garantizar que las sillas de ruedas eléctricas, camas hospitalarias y demás equipos que lo requieran se entreguen debidamente ensamblados, ajustados y en condiciones de funcionamiento, realizando las pruebas operativas necesarias para verificar su adecuada utilización.
4. Suministrar los manuales de uso, instrucciones de funcionamiento, recomendaciones de mantenimiento y documentos de garantía de los equipos y elementos que, por su naturaleza, lo requieran, garantizando que las instrucciones esenciales para su utilización se encuentren disponibles en idioma español.
5. Asumir los costos de embalaje, transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes en el lugar dispuesto por la Alcaldía Municipal de Mocoa, garantizando su adecuada protección y conservación durante el traslado, sin generar costos adicionales para la entidad.
6. Coordinar con la supervisión contractual la entrega de los bienes, presentando una relación detallada de los elementos suministrados, con sus respectivas cantidades, referencias y demás datos de identificación, facilitando su recepción, verificación técnica y registro de ingreso al Almacén Municipal, conforme a los procedimientos establecidos por la entidad.
7. Reponer, por su cuenta y sin costo adicional para la entidad, los bienes que durante la recepción presenten defectos, deterioro, faltantes o incumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento escrito efectuado por la supervisión contractual.
8. Responder por la calidad y el adecuado funcionamiento de los bienes durante el período de garantía establecido contractualmente, efectuando las reparaciones, reposiciones o demás actuaciones que correspondan frente a defectos de fabricación o fallas cubiertas por dicha garantía.

**PARÁGRAFO. CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE ALMACÉN.** Todos los bienes adquiridos deberán contar con los respectivos registros de ingreso y salida del Almacén Municipal, previa verificación y recepción a satisfacción, conforme a los procedimientos administrativos, contables y de control de inventarios establecidos por la entidad, garantizando su trazabilidad y adecuada destinación al Banco de Productos de Apoyo.

### 3.2.1. Obligaciones generales del contratista

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna y diligente, conforme a las condiciones establecidas en el contrato, los estudios previos, el pliego de condiciones, la oferta adjudicada y demás documentos que formen parte integral del proceso contractual.
2. Cumplir con los requisitos legales, administrativos y contractuales necesarios para la ejecución del contrato, aportando oportunamente la documentación y los soportes que le sean exigibles de acuerdo con la naturaleza de la contratación.
3. Atender oportunamente las observaciones, instrucciones y requerimientos impartidos por la supervisión contractual, siempre que se encuentren relacionados con el objeto y las obligaciones



pactadas, suministrando la información necesaria para facilitar el seguimiento y control de la ejecución contractual.

4. Informar por escrito a la supervisión contractual, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, los plazos establecidos o las condiciones de ejecución, indicando las medidas previstas para prevenir o superar sus efectos.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante los documentos legalmente exigibles, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables.
6. Asumir los gastos, tributos y demás obligaciones económicas que legal y contractualmente se encuentren a su cargo con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, sin trasladar a la entidad costos adicionales a los contemplados en las condiciones económicas pactadas, salvo las modificaciones contractuales legalmente procedentes.
7. Constituir, mantener vigentes y actualizar, cuando corresponda, las garantías contractuales exigidas por la entidad, de conformidad con los amparos, valores, vigencias y demás condiciones establecidas en el contrato y sus documentos integrantes.

### III. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

#### Fundamento jurídico de la modalidad de selección.

La presente contratación se fundamenta en las disposiciones constitucionales y legales que regulan la contratación estatal, particularmente en el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007, que establece la procedencia de la selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

De conformidad con dicha disposición, esta categoría comprende aquellos bienes que poseen especificaciones técnicas comunes, con independencia de su diseño o características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para su adquisición, el ordenamiento jurídico contempla mecanismos como la subasta inversa, los Acuerdos Marco de Precios y los procedimientos de adquisición mediante bolsas de productos, de acuerdo con las condiciones legales y reglamentarias aplicables.

En concordancia, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece las condiciones de las fichas técnicas para esta clase de bienes, mientras que el artículo 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, regula el procedimiento de subasta inversa.

Para el presente proceso, la Secretaría de Salud Municipal de Mocoa requiere adelantar la adquisición de equipos, elementos y productos de apoyo destinados al fortalecimiento del Banco de Productos de Apoyo (BPA), en desarrollo del proyecto de inversión identificado con código BPIM 202600000019567, enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, “MOCOA BONITA, TIERRA QUE INSPIRA”.

La contratación proyectada comprende sillas de ruedas manuales y eléctricas, caminadores, bastones, muletas, camas hospitalarias, colchones antiescaras, ayudas posturales, sillas de baño y elementos de apoyo para personas con discapacidad visual, conforme a las cantidades y especificaciones establecidas en el presupuesto y las fichas técnicas del proceso.



En atención a la naturaleza de estos bienes, sus condiciones de identificación, materiales, dimensiones, capacidad, funcionamiento, seguridad y calidad pueden establecerse mediante parámetros técnicos objetivos y verificables. No obstante, su clasificación como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización requiere comprobar que las especificaciones permitan la comparación objetiva de productos ofrecidos por diferentes proveedores, sin depender de características exclusivas de una marca, modelo o fabricante.

En consecuencia, la determinación de la modalidad de selección se fundamenta principalmente en la naturaleza de los bienes requeridos, sus condiciones de estandarización técnica y la aplicación de los mecanismos de adquisición establecidos en el ordenamiento jurídico, y no exclusivamente en el valor estimado del contrato.

#### Determinación de la cuantía y régimen aplicable

Para efectos de establecer los rangos de cuantía aplicables al presente proceso contractual, la Entidad tuvo en cuenta el presupuesto anual del Municipio de Mocoa correspondiente a la vigencia fiscal 2026, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007.

Para la vigencia fiscal 2026, el salario mínimo legal mensual vigente corresponde a la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905)**, de conformidad con el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026.

De acuerdo con la información presupuestal de la Entidad, el presupuesto anual del Municipio de Mocoa para la vigencia 2026 asciende a \$105.027.354.508,63, valor inferior a 120.000 SMLMV. En consecuencia, los límites de cuantía aplicables son los siguientes:

| PRESUPUESTO ANUAL                                 | MENOR CUANTÍA                     | MÍNIMA CUANTÍA 10% DE LA MENOR CUANTÍA  |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------|
| Inferior a 120.000 SMLMV<br>\$ 105.027.354.508,63 | Hasta 280 SMLMV<br>\$ 490.253.400 | Hasta 10% de 280 SMLMV<br>\$ 49.025.340 |

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual asciende a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$160.419.000) M/CTE**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos que resulten aplicables, conforme a la estructura presupuestal y económica de la contratación.

En consecuencia, el valor estimado del proceso supera el límite establecido para la mínima cuantía y se encuentra dentro del rango correspondiente a la menor cuantía del Municipio de Mocoa para la vigencia fiscal 2026.

No obstante, esta circunstancia no determina por sí misma la modalidad de selección aplicable, toda vez que la adquisición proyectada se estructura bajo la causal específica prevista en el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007, relativa a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

En tal sentido, la procedencia de la **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** se fundamenta en la naturaleza y características de los bienes requeridos, su posibilidad de



estandarización técnica y el cumplimiento de las condiciones legales y reglamentarias correspondientes, y no exclusivamente en el valor del presupuesto oficial.

Por consiguiente, acreditados los presupuestos técnicos y jurídicos desarrollados en los apartados precedentes, el proceso se adelantará conforme a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y aplicables a la modalidad de selección, observando las reglas de planeación, publicidad, requisitos habilitantes, selección objetiva, ejecución y supervisión contractual.

### **Análisis de la naturaleza y condiciones técnicas de los bienes**

La necesidad que pretende satisfacer el Municipio de Mocoa corresponde al fortalecimiento de la capacidad institucional del Banco de Productos de Apoyo, mediante la adquisición de elementos destinados a facilitar la movilidad, autonomía, orientación y desenvolvimiento cotidiano de las personas con discapacidad.

Desde su estructuración técnica, el proyecto contempla la adquisición de bienes que cumplen funciones diferenciadas, pero que comparten la finalidad de ampliar la disponibilidad institucional de productos de apoyo.

La contratación corresponde fundamentalmente al suministro y entrega de los elementos previstos en el presupuesto, incluyendo los componentes, accesorios, documentación técnica, condiciones de transporte y verificaciones básicas de funcionamiento que resulten necesarias según la naturaleza de cada producto.

En el caso de las sillas de ruedas eléctricas, camas hospitalarias y demás equipos que incorporen mecanismos eléctricos, móviles o regulables, la entrega deberá comprender las condiciones de ensamblaje, ajuste y comprobación operativa establecidas en las obligaciones contractuales.

Estas actividades son complementarias al suministro y están orientadas a verificar la conformidad de los bienes entregados. No constituyen, por sí mismas, la contratación de servicios asistenciales de salud, rehabilitación, atención médica o mantenimiento periódico independiente.

Por otra parte, la destinación posterior de los elementos al Banco de Productos de Apoyo, así como su asignación, préstamo, seguimiento y eventual reasignación a los beneficiarios, corresponde a las competencias y procedimientos institucionales establecidos por la administración municipal, particularmente los contemplados en el Acuerdo Municipal 009 de 2021, el Acuerdo Municipal 002 de 2022 y la Resolución Municipal 0633 de 2022.

En este contexto, la entidad deberá verificar que las fichas técnicas establezcan condiciones de calidad mínima y desempeño que permitan comparar objetivamente las propuestas, evitando requisitos injustificados que limiten la pluralidad de oferentes. Asimismo, deberá evaluar si la contratación conjunta de las diferentes categorías de productos resulta adecuada frente a las condiciones del mercado y la disponibilidad de proveedores.

### **Verificación de acuerdos marco de precios e instrumentos de agregación de demanda**

En desarrollo del principio de planeación contractual y de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con las modificaciones introducidas por el Decreto 142

de 2023, corresponde verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios e instrumentos de adquisición aplicables a los bienes requeridos.

Esta verificación debe considerar el régimen de utilización obligatoria que resulte aplicable al Municipio de Mocoa, así como la correspondencia efectiva entre las necesidades del proyecto y los bienes disponibles en los instrumentos administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En particular, la revisión debe atender el objeto, catálogo, fichas técnicas, cobertura territorial, proveedores habilitados, cantidades, condiciones de entrega y demás requisitos de utilización de cada mecanismo.

### **Acuerdo marco de precios para la adquisición de equipos biomédicos ii**

De acuerdo con la información oficial publicada por Colombia Compra Eficiente, se identificó el Acuerdo Marco de Precios CCE-281-AMP-2021, correspondiente al proceso CCENEG-057-01-2021, destinado a establecer las condiciones para la adquisición de equipos biomédicos mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Dicho instrumento inició su operación el 11 de febrero de 2022, con una vigencia inicial de tres años, hasta el 11 de febrero de 2025.



Posteriormente, fue objeto de las siguientes actuaciones:

| <b>ACTUACIÓN</b> | <b>ALCANCE</b>          | <b>FECHA DE FINALIZACIÓN</b> |
|------------------|-------------------------|------------------------------|
| Vigencia inicial | Tres años               | 11 de febrero de 2025        |
| Primera prórroga | Cinco meses adicionales | 11 de julio de 2025          |
| Segunda prórroga | Siete meses adicionales | 11 de febrero de 2026        |
| Tercera prórroga | No fue concedida        | No aplica                    |

Mediante comunicación oficial del 10 de febrero de 2026, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente informó su decisión de no prorrogar nuevamente el Acuerdo Marco CCE-281-AMP-2021, señalando, entre las consideraciones de su determinación, la baja utilización del instrumento y la reducida generación de órdenes de compra durante su vigencia.

En consecuencia, el instrumento finalizó el 11 de febrero de 2026, fecha máxima para la colocación de nuevas órdenes de compra, mientras que el 11 de julio de 2026 correspondió a la fecha máxima prevista para ejecutar las órdenes previamente colocadas.

Por tanto, a la fecha de estructuración del presente proceso contractual, el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Equipos Biomédicos II se encuentra cerrado y no constituye un mecanismo disponible para la generación de nuevas órdenes de compra.

Esta circunstancia se encuentra respaldada por la información oficial de Colombia Compra Eficiente, la segunda prórroga del instrumento y la comunicación de no prórroga del 10 de febrero de 2026, documentos que deberán conservarse como soporte de la planeación contractual.

### **Revisión de otros instrumentos relacionados**

Adicionalmente, se consultaron los instrumentos publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano correspondientes a categorías relacionadas con salud, ayudas humanitarias, atención de emergencias y suministro de elementos institucionales.

Dentro de esta revisión se identificaron los siguientes antecedentes:

| <b>INSTRUMENTO</b>                                                                                 | <b>SITUACIÓN IDENTIFICADA</b>                                      | <b>CONSIDERACIÓN</b>                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Adquisición de Equipos Biomédicos II – CCE-281-AMP-2021                                            | Cerrado el 11 de febrero de 2026                                   | No permite nuevas órdenes de compra.                                                                                     |
| Adquisición de Ayudas Humanitarias – CCE-276-AMP-2021                                              | Cerrado el 30 de marzo de 2026                                     | No constituye un instrumento vigente para nuevas adquisiciones.                                                          |
| Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias – CCE-197-AMP-2021 | El portal oficial reporta vigencia hasta el 1 de diciembre de 2026 | Debe verificarse si su catálogo comprende alguno de los productos requeridos en condiciones compatibles con el proyecto. |
| Instrumentos relacionados con tratamientos y medicamentos                                          | Existen mecanismos publicados para esas categorías                 | No se ha acreditado correspondencia material con el suministro de productos de apoyo previsto en esta contratación.      |

La consulta de los instrumentos públicos no permitió identificar un Acuerdo Marco de Precios vigente específicamente destinado al suministro integral de las quince (15) partidas contempladas en el presupuesto del proyecto.

Sin embargo, la inexistencia de un instrumento que comprenda la totalidad del objeto contractual no excluye automáticamente la posibilidad de que determinados bienes puedan adquirirse mediante mecanismos de agregación de demanda.

En consecuencia, corresponde completar la confrontación entre los catálogos de los instrumentos potencialmente relacionados y las especificaciones técnicas de los bienes, especialmente respecto de las sillas de ruedas, camas hospitalarias, elementos de apoyo para la marcha, ayudas posturales y productos de orientación para personas con discapacidad visual.



La entidad deberá dejar constancia de los resultados de esta revisión, identificando los componentes efectivamente cubiertos por mecanismos vigentes y aquellos respecto de los cuales no exista correspondencia técnica, funcional o jurídica suficiente.

La conclusión sobre la utilización de la subasta inversa deberá sustentarse en los resultados de dicha confrontación y actualizarse antes de la apertura del proceso, a fin de comprobar las condiciones vigentes de los instrumentos de adquisición.

#### **Análisis frente a la adquisición mediante bolsa de productos.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, en el régimen aplicable a la presente estructuración, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos frente a la subasta inversa o la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios.

Este análisis comprende las condiciones técnicas, económicas y operativas de los mecanismos, incluyendo los costos relacionados con la selección de la sociedad comisionista, el valor de las comisiones, las garantías y demás gastos derivados de la operación bursátil.

Para el presente proceso, la comparación debe atender las particularidades de la adquisición, especialmente la diversidad de productos requeridos, sus cantidades, características técnicas, condiciones de calidad y funcionamiento, disponibilidad en el mercado, presupuesto estimado y entrega física en el municipio de Mocoa.

#### **Condiciones económicas y operativas de la bolsa de productos.**

La adquisición a través del Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia implica la intervención de una sociedad comisionista y la aplicación de las tarifas correspondientes a los servicios bursátiles.

De conformidad con las tarifas publicadas en la Circular Única de la Bolsa Mercantil, vigente al 17 de marzo de 2026, para el primer tramo del volumen de negociación se identifican los siguientes porcentajes de referencia:

| CONCEPTO                             | OPERACIÓN DISPONIBLE | OPERACIÓN FORWARD |
|--------------------------------------|----------------------|-------------------|
| Tarifa de registro                   | 0,265 %              | 0,300 %           |
| Tarifa de compensación y liquidación | 0,185 %              | 0,210 %           |
| Total de estas tarifas               | 0,450 %              | 0,510 %           |
| Comisión de sociedad comisionista    | Adicional            | Adicional         |
| Garantías y otros costos             | Según operación      | Según operación   |

Los porcentajes señalados constituyen referencias de la estructura tarifaria y no equivalen al costo total de una operación bursátil.

Su aplicación requiere determinar el valor efectivo de negociación, las condiciones de la operación, los impuestos correspondientes, los servicios de intermediación y los demás costos exigibles.

En particular, la contratación a través de la bolsa supone costos asociados a la selección y participación de una sociedad comisionista, así como las tarifas y garantías derivadas de la negociación, los cuales deben ser considerados para establecer su conveniencia económica.

#### **Comparación con la subasta inversa electrónica.**

La subasta inversa electrónica permite adelantar un procedimiento competitivo directamente por la entidad, mediante la participación de oferentes que cumplan los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas previamente establecidas.

En este mecanismo, la competencia económica se desarrolla mediante la presentación de ofertas y lances a la baja, bajo las condiciones señaladas en los documentos del proceso y las disposiciones reglamentarias aplicables.

Para efectos de la comparación, se identifican las siguientes condiciones:

| <b>CRITERIO</b>       | <b>BOLSA DE PRODUCTOS</b>                                            | <b>SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>                                     |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Procedimiento         | Negociación mediante sociedad comisionista.                          | Procedimiento competitivo adelantado por la entidad.                   |
| Condiciones técnicas  | Especificaciones definidas para la negociación bursátil.             | Fichas técnicas verificadas previamente.                               |
| Costos asociados      | Tarifas bursátiles, comisiones, garantías y demás gastos aplicables. | Costos administrativos y contractuales correspondientes al proceso.    |
| Competencia económica | Según las reglas de negociación del mecanismo bursátil.              | Competencia sobre el menor precio, mediante lances cuando corresponda. |
| Entrega               | Condiciones definidas en la operación de compra.                     | Condiciones establecidas en el contrato y sus documentos integrantes.  |

Desde el punto de vista económico, la subasta inversa electrónica evita la intermediación mediante sociedad comisionista y los costos bursátiles directamente asociados a ella. No obstante, esta característica no permite afirmar, por sí sola, que el mecanismo produzca necesariamente el menor costo total de adquisición.

Para establecer la alternativa económicamente más conveniente, deberán considerarse los costos efectivos de cada mecanismo, la disponibilidad de los bienes, las condiciones de negociación y los precios de mercado aplicables al suministro.

En atención al presupuesto estimado de **CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$160.419.000) M/CTE**, la adquisición directa mediante un procedimiento de subasta inversa



electrónica constituye una alternativa que debe valorarse frente a los costos de intermediación bursátil y las condiciones de suministro requeridas.

En consecuencia, la decisión de acudir a este mecanismo deberá estar respaldada por la comparación económica y operativa efectuada durante la planeación, dejando constancia de los resultados y soportes que permitan establecer su conveniencia para satisfacer la necesidad institucional.

### **Procedencia de la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica**

Una vez analizada la naturaleza de los bienes y determinadas las condiciones de aplicación de los mecanismos de adquisición por catálogo y bolsa de productos, la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica constituye el procedimiento propuesto para adelantar la presente contratación.

Su procedencia encuentra fundamento en el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones aplicables.

Para la utilización de este mecanismo, la entidad deberá establecer previamente las características técnicas mínimas de los bienes, asegurando que su identificación, condiciones de calidad y patrones de desempeño permitan la presentación y comparación objetiva de ofertas.

De conformidad con el artículo 5, numeral 3, de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el menor precio ofrecido constituye el único factor de evaluación.

En consecuencia, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas exigidas, sin establecer factores de ponderación que otorguen puntajes adicionales por condiciones distintas del precio.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, habrá lugar a la subasta inversa cuando existan, como mínimo, dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplan con la ficha técnica. Si únicamente se presenta un oferente habilitado que cumpla las condiciones técnicas, la entidad podrá aplicar las reglas de adjudicación previstas para tal circunstancia.

La modalidad propuesta deberá permitir que la competencia económica se realice sin afectar las condiciones mínimas de calidad, seguridad y funcionamiento de los bienes requeridos.

Asimismo, la entidad deberá valorar las condiciones del mercado para determinar si resulta conveniente estructurar la adquisición en un único grupo o mediante lotes técnicamente diferenciados, considerando la diversidad de productos y procurando evitar restricciones injustificadas a la participación de proveedores.

De esta manera, la subasta inversa electrónica podrá contribuir a la obtención de condiciones económicas favorables para el municipio, siempre que se encuentre acreditada su procedencia jurídica, la uniformidad técnica de los bienes y la suficiencia de los mecanismos de verificación establecidos para su recepción.



### Optimización de los recursos públicos

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como finalidad contribuir al cumplimiento de los fines del Estado y garantizar la satisfacción de las necesidades públicas mediante la adecuada utilización de los recursos disponibles.

En concordancia con los principios de economía, responsabilidad y planeación, la adquisición proyectada debe estructurarse sobre condiciones técnicas y económicas que permitan atender la necesidad institucional, procurando eficiencia en el gasto, calidad de los bienes y transparencia en la selección del contratista.

Para el presente proyecto, el presupuesto oficial estimado asciende a **CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$160.419.000) M/CTE**, destinados al suministro de los productos de apoyo establecidos en los documentos de planeación.

La razonabilidad de este valor debe encontrarse respaldada por el estudio del sector y el análisis de mercado, considerando precios unitarios de referencia, cantidades, características técnicas, costos de transporte, embalaje, cargue, descargue, entrega, garantías y demás obligaciones económicas que integren el suministro.

En particular, la entidad deberá garantizar que las obligaciones del contratista se encuentren comprendidas en las condiciones económicas establecidas, evitando costos adicionales por actividades previstas desde la estructuración contractual.

De igual manera, la utilización eficiente de los recursos exige que la recepción de los bienes se encuentre acompañada de mecanismos de verificación de cantidades, características, calidad y funcionamiento, así como de los respectivos procedimientos de control patrimonial.

En este sentido, la totalidad de los bienes adquiridos deberá contar con los correspondientes registros de ingreso y salida del Almacén Municipal, de conformidad con los procedimientos administrativos, contables y de control de inventarios establecidos por la entidad, garantizando su trazabilidad y adecuada destinación al Banco de Productos de Apoyo.

El ingreso y la posterior salida de los bienes deberán documentarse mediante los comprobantes y autorizaciones correspondientes, bajo responsabilidad de los funcionarios municipales competentes, sin trasladar al contratista obligaciones de administración de inventarios o asignación de productos a los beneficiarios que no formen parte del objeto contractual.

Así, la optimización de los recursos no se limita a la obtención de un menor precio de adquisición, sino que comprende el aseguramiento de condiciones adecuadas de suministro, calidad, control y aprovechamiento de los bienes públicos adquiridos.

### Autonomía administrativa y competencia municipal

La Constitución Política de Colombia, particularmente en sus artículos 287, 311 y 315, reconoce la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, el cumplimiento de sus competencias y la administración de los recursos destinados a satisfacer las necesidades de la población.



En ejercicio de dichas atribuciones, corresponde al Municipio de Mocoa identificar, planear y adelantar los procesos contractuales necesarios para el desarrollo de los programas y proyectos de inversión relacionados con sus competencias.

Para el presente caso, la Secretaría de Salud Municipal ha identificado la necesidad de fortalecer el Banco de Productos de Apoyo, creado mediante el Acuerdo Municipal 009 de 2021 y desarrollado conforme a las disposiciones de financiación y funcionamiento establecidas en el Acuerdo Municipal 002 de 2022 y la Resolución Municipal 0633 de 2022.

En virtud de esta competencia, corresponde a la administración municipal determinar las cantidades, características técnicas, presupuesto, condiciones de suministro y procedimientos de recepción y control de los bienes, de acuerdo con los documentos de planeación y las disposiciones legales aplicables.

La Secretaría de Salud Municipal, a través de la supervisión contractual que se designe, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y las condiciones de recepción de los elementos adquiridos.

Por su parte, los funcionarios responsables del Almacén Municipal adelantarán los procedimientos de registro, control y movimiento de inventarios, de conformidad con sus competencias y procedimientos institucionales.

En consecuencia, la adquisición proyectada constituye una actuación propia de la gestión administrativa municipal, orientada al fortalecimiento de un instrumento institucional destinado a facilitar el acceso a productos de apoyo para las personas con discapacidad, observando los principios y procedimientos que rigen la contratación estatal.

#### **Interés colectivo y finalidad pública de la contratación**

La presente contratación responde a un interés colectivo, en cuanto se orienta al fortalecimiento de las condiciones institucionales para atender necesidades de movilidad, autonomía e inclusión social de las personas con discapacidad del municipio de Mocoa.

La Constitución Política, en sus artículos 13 y 47, establece obligaciones de protección especial y promoción de condiciones que favorezcan el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.

De igual manera, la Ley 1346 de 2009, mediante la cual se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y la Ley Estatutaria 1618 de 2013 establecen disposiciones relacionadas con la accesibilidad, movilidad personal, inclusión y adopción de medidas institucionales destinadas a reducir barreras.

En desarrollo de estos mandatos, el Banco de Productos de Apoyo constituye un mecanismo municipal orientado a facilitar la disponibilidad y acceso a elementos que contribuyan a mejorar las condiciones de autonomía y participación social de la población beneficiaria.

De acuerdo con los documentos de formulación del proyecto, se identifica una población afectada de referencia de 1.397 personas con discapacidad y una población objetivo de 226 personas, cifras que constituyen los referentes de planeación de la intervención.

La adquisición proyectada permitirá fortalecer la dotación institucional del Banco mediante la incorporación de elementos que podrán destinarse a los beneficiarios conforme a los procedimientos de valoración, priorización, asignación y seguimiento establecidos por la administración municipal.



Esta intervención conserva una finalidad de inclusión y protección social, sin sustituir las obligaciones que legalmente correspondan a las entidades responsables del Sistema General de Seguridad Social en Salud cuando se trate de prestaciones a su cargo.

Por lo anterior, la contratación se encuentra vinculada con el cumplimiento de los fines estatales y la prevalencia del interés general, en concordancia con los artículos 2 y 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

La selección de un proveedor que garantice las cantidades, especificaciones técnicas, calidad, funcionamiento y condiciones de entrega requeridas permitirá orientar los recursos públicos al fortalecimiento del Banco de Productos de Apoyo y a la atención de las necesidades funcionales identificadas en la población beneficiaria.

### **Conclusión sobre la modalidad de selección**

Con fundamento en las consideraciones jurídicas, técnicas, económicas e institucionales expuestas, la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica constituye la modalidad propuesta para la adquisición de los equipos, elementos y productos destinados al fortalecimiento del Banco de Productos de Apoyo del municipio de Mocoa.

La procedencia de este mecanismo se encuentra sustentada en la posibilidad de definir objetivamente las características técnicas, condiciones mínimas de calidad y patrones de desempeño de los bienes requeridos, conforme a lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Asimismo, la verificación documental permitió establecer que el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Equipos Biomédicos II, CCE-281-AMP-2021, finalizó el 11 de febrero de 2026 y no fue prorrogado nuevamente, por lo que no se encuentra disponible para generar nuevas órdenes de compra.

No obstante, la determinación definitiva de la modalidad exige completar la confrontación de los bienes con los catálogos de los demás instrumentos potencialmente aplicables, así como documentar la comparación económica de la subasta inversa frente a la adquisición mediante bolsa de productos.

Una vez acreditadas estas condiciones y verificada la conformidad de las fichas técnicas con la naturaleza de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la entidad podrá sustentar la utilización de la subasta inversa electrónica como mecanismo de selección, orientado a promover la competencia, obtener condiciones económicas favorables y garantizar el cumplimiento de las necesidades institucionales.

En consecuencia, el proceso contractual deberá adelantarse con observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando que la adquisición y el posterior control de los bienes respondan a la finalidad del proyecto de inversión y a las competencias del Municipio de Mocoa.

## **IV. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo para la ejecución del presente contrato es de **DOS (02) MESES O EN TODO CASO, AL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL CONTRATO, O AL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO, LO QUE OCURRA PRIMERO, SIN EXCEDER A 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá previa legalización



y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cual se entenderá con la aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal

## V. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso, se ajustará al establecido en la plataforma virtual de Colombia Compra eficiente SECOP II, el cual estará publicado.

## VI. VALOR Y AMPARO PRESUPUESTAL

### 6.1. Valor Estimado

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar es una **COMPRAVENTA** que se va a ejecutar de acuerdo a la necesidad, conforme al número de actividades en el marco de la agenda deportiva, se debe tener presupuesto disponible por lo anterior la secretaria de Salud Municipal posee una disponibilidad presupuestal por el valor de **CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$160.419.000) M/CTE**, los cuales deberán invertirse de conformidad con los siguientes valores unitarios.

| Nro. | BIENES POR ADQUIRIR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | UNIDAD | CANTIDA | VALOR UNITAARIO | VALOR TOTAL      |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|-----------------|------------------|
| 1    | Silla de ruedas estándar, plegable, en acero con apoya pies movil y apoya brazos fijos, ruedas con recubrimiento en goma y kit de herramienta e instrucciones para su ajuste y/o desmonte.                                                                                                                                                                                          | UND    | 45      | \$ 1.450.000    | \$ 65.250.000,00 |
| 2    | Silla De Ruedas Estándar Plegable Ruedas delanteras: 7,48 x 0,93" Rin estrella maciza. Llantas traseras: 21,5 x 1,07" Poliuretano (PU) grabada, rin radio. Reposapiés: Fijos (desarmables para el transporte mediante pin) Profundidad del asiento: 44 cm, Estructura: Acero, Estilo del respaldo: Abatible. Clasificación de riesgo: Clase I (riesgo bajo Capacidad de peso; 95 kg | UND    | 25      | \$ 850.000      | \$ 21.250.000,00 |
| 3    | Caminador en aluminio, ajustable en altura con recatones antideslizantes y empuñaduras de alta calidad.                                                                                                                                                                                                                                                                             | UND    | 15      | \$ 346.000      | \$ 5.190.000,00  |
| 4    | Colchón anti escaras en espuma de alta densidad medidas (90 cm x 1190cm) con forro anti fluido                                                                                                                                                                                                                                                                                      | UND    | 11      | \$ 863.000      | \$ 9.493.000,00  |
| 5    | Cojines de manejo de terapia para postura diseñado ergonómicamente para abrazar la curva en S de la columna, ya sea que esté sentado o acostado.                                                                                                                                                                                                                                    | UND    | 30      | \$ 125.000      | \$ 3.750.000,00  |



|                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |     |    |              |                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----|--------------|-----------------------|
| 6                                                                                                            | Tablero Didáctico Multifuncional De Aprendizaje En Braille Ancho x Altura 17 cm x 6 cm Material: metal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | UND | 10 | \$ 186.000   | \$ 1.860.000,00       |
| 7                                                                                                            | Baston Plegable Para para personas con discapacidad visua o Baja Vision, Color Blanco Material en Aluminio Largo máximo 1,2 m Peso máximo soportado 100 kg, plegable                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | UND | 8  | \$ 122.000   | \$ 976.000,00         |
| 8                                                                                                            | Cama hospitalaria manual, que cuente con elevación en la parte superior (espaldar) y elevación en la parte inferior (extremidades inferiores), así como regulación en altura.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | UND | 2  | \$ 4.250.000 | \$ 8.500.000,00       |
| 9                                                                                                            | Bastón canadiense con brazaletes ajustable en altura y actualizable con soporte graduable en altura tapones antideslizantes de goma graduable en altura por pin. Altura desde codera al manillar: 25cm – 33cm, Altura total: 71cm – 94cm, Ancho de codera: 7cm, Extensión del antebrazo: 8cm, Longitud del manillar: 11, Capacidad de peso: 90kg                                                                                                                                                                                                                                     | UND | 2  | \$ 153.000   | \$ 306.000,00         |
| 10                                                                                                           | Bastón convencional ajustable en altura, tapones antideslizantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | UND | 20 | \$ 123.000   | 2\$.460.000,00        |
| 11                                                                                                           | Baston cuatro patas tipo, altura graduable, fabricado en acero cromado, mango curvo para mayor estabilidad y recatones antideslizantes Especificaciones: Rango altura: 75cm – 98 cm Capacidad de peso: 125kg aprox                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | UND | 15 | \$ 180.000   | \$ 2.700.000,00       |
| 12                                                                                                           | Muletas Ortopédicas Aluminio Axilares Par Talla M Color Gris                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | PAR | 10 | \$ 256.000   | \$ 2.560.000,00       |
| 13                                                                                                           | Silla de baño ayuda sanitaria con ruedas. Ancho del asiento - 46 cm Altura máxima hasta el espaldar - 85 cm Altura mínima hasta el espaldar - 75 cm Peso de la silla 7,5 Kg Altura máxima del asiento al suelo - 55 cm Altura mínima del asiento al suelo - 45 cm Peso total soportado - 100 Kg                                                                                                                                                                                                                                                                                      | UND | 20 | \$ 468.000   | \$ 9.360.000,00       |
| <b>SUB TOTAL</b>                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |     |    |              | <b>133.655.000,00</b> |
| <b>ACTIVIDAD 2: ADQUIRIR Y DOTAR DE EQUIPOS PARA FACILITAR LA MOVILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |     |    |              |                       |
| 14                                                                                                           | Silla de ruedas eléctrica todoterreno, Estructura metálica Desmontable preferiblemente con las siguientes características: Peso que soporta: 100 Kg1Aprox., Baterías: 12V 20AH (Dos baterías en serie), Motor: 250 W*2 (Dos motores), Rango de manejo/Autonomía: 12 - 15 km, Velocidad máxima: 7 km/h, Velocidad máxima hacia atrás: 3 km/h, Peso con baterías: 60.2Kg, Medida silla: Alto 107cm x Ancho 57cm x Largo 107cm, Ancho del asiento: 45cm / Profundidad del asiento: 47cm, Altura del asiento al piso: 52cm, Altura del espaldar: 50cm altura de los descansabrazos: 16 - | UND | 3  | 8.168.000    | 24.504.000,00         |

|           |                                                                                                                                                                                        |     |    |         |                  |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----|---------|------------------|
| 15        | Reloj parlante ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:<br>Batería Incluye. en Español<br>Reloj digital con función de alarma Forma del<br>producto: rectángulo Dimensiones de Dial : 45mm x<br>32mm | UND | 10 | 226.000 | 2.260.000,00     |
| SUB TOTAL |                                                                                                                                                                                        |     |    |         | \$26.764.000     |
| TOTAL     |                                                                                                                                                                                        |     |    |         | \$160.419.000,00 |

### Amparo presupuestal

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

| No. de CDP      | 2026002386                                                                     | F/Expedición | 16/08/2026 | Vigencia | 31/12/2026        |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------|----------|-------------------|
| CÓDIGO          | NOMBRE DE LA CUENTA                                                            |              |            |          | VALOR             |
| 2               | GASTOS                                                                         |              |            |          |                   |
| 2.3             | INVERSION                                                                      |              |            |          |                   |
| 2.3.2           | ADQUICISION DE BIENES Y SERVICIOS                                              |              |            |          |                   |
| 2.3.2.02        | ADQUICISIONES DIFERENTES DE ACTIVOS                                            |              |            |          |                   |
| 2.3.2.02.01     | MATERIALES Y SUMINISTROS                                                       |              |            |          |                   |
| 2.3.2.02.01.003 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) |              |            |          | 1.860.000,00      |
| 2.3.2.02.01.003 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) |              |            |          | 9.360.000,00      |
| 2.3.2.02.01.003 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) |              |            |          | 9.493.000,00      |
| 2.3.2.02.01.003 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) |              |            |          | 6.442.000,00      |
| 2.3.2.02.01.004 | Productos metálicos, maquinaria y equipo                                       |              |            |          | 3.750.000,00      |
| 2.3.2.02.01.004 | Productos metálicos, maquinaria y equipo                                       |              |            |          | 2.560.000,00      |
| 2.3.2.02.01.004 | Productos metálicos, maquinaria y equipo                                       |              |            |          | 5.190.000,00      |
| 2.3.2.02.01.004 | Productos metálicos, maquinaria y equipo                                       |              |            |          | 36.806.276,00     |
| 2.3.2.02.01.004 | Productos metálicos, maquinaria y equipo                                       |              |            |          | 8.500.000,00      |
| 2.3.2.02.01.004 | Productos metálicos, maquinaria y equipo                                       |              |            |          | 2.260.000,00      |
| 2.3.2.02.01.004 | Productos metálicos, maquinaria y equipo                                       |              |            |          | 74.647.857,00     |
| VALOR           |                                                                                |              |            |          | \$ 160.819.133,00 |

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional Universitario del Área de Presupuesto de la entidad

Nota: El valor total de la oferta económica no podrá exceder el presupuesto oficial"; pues de lo contrario, la oferta no será considerada como hábil para participar en el proceso de selección.

### VII. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea en forma individual o a través de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que la Entidad requiere contratar, y para lo cual deberán cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones.

## VIII. CONVOCATORIA SUCEPTIBLE DE LIMITAR PARTICIPACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

Para el presente proceso, en atención a que, su valor estimado es **CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$160.419.000) M/CTE**, no supera el umbral establecido en el decreto mencionado, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada su participación a Mipymes, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

### 8.1 LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

La acreditación del domicilio se realizará con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de fortalecer la economía de las MiPymes del Municipio de Mocoa y teniendo en cuenta que existe la oferta de Mipymes que pueden satisfacer la realización del objeto contractual, la Alcaldía de Mocoa adelantará convocatorias limitadas a mipymes colombianas, que tengan domicilio en el Municipio de Mocoa del



Departamento del Putumayo, siempre que las mipymes solicitantes acrediten los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015..

## IX. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-004 DE 2026**, de la referencia, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias ya que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

En cumplimiento de lo anterior el Municipio de Mocoa suministrará la información y documentación requerida por los ciudadanos, haciendo la salvedad de que el costo de las copias será asumido por los interesados y las peticiones se resolverán según los términos consagrados en la ley 1437 de 2011 para el Derecho de Petición

## X. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS

Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, dispone, en su artículo 2.2.1.1.2.2.2 que la Entidad Estatal determina en cada modalidad de selección la oferta teniendo en cuenta que en la licitación y la selección abreviada se debe ponderar los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas o la ponderación de elementos de calidad y precio que representan la mejor relación costo/beneficio.

Esta verificación deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5 "DE LA SELECCIÓN OBJETIVA" de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que busca, teniendo en cuenta los siguientes criterios: a) Capacidad Jurídica b) Capacidad Financiera c) Capacidad Organizacional d) Experiencia Mínima del Proponente e) Capacidad Técnica Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes.

Conforme lo dispuesto en el artículo 6 numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, la verificación de las condiciones establecidas en el artículo 5 numeral 1 de la misma ley se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Los criterios que deberán tenerse en cuenta para la habilitación de las expresiones de interés, tales como:

### 10.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES.

Es la facultad de adquirir derechos y obligaciones, que le permite al participante presentar propuesta y ejecutar el contrato.

**a. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES**

Es la facultad del proponente para ejecutar el contrato, analizando las condiciones de liquidez, eficiencia en los indicadores de su actividad y operación, de acuerdo a los requeridos en los estudios previos y pliego de condiciones

**b. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTES**

Deberá contener la Experiencia general y específica, relevante y suficiente que asegure la idoneidad del futuro proponente para su ejecución, de acuerdo a los requeridos en los estudios previos y pliego de condiciones

**c. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes, Se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

**10.2. INDICACION DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

Teniendo en cuenta las recomendaciones del COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, a continuación, se presenta la tabla de acuerdos comerciales vigentes en Colombia, con la respectiva verificación de aplicabilidad:

| ACUERDOS             |        | Entidad Estatal Incluida | Umbral            | Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial | Excepción aplicable al proceso de contratación | Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial |
|----------------------|--------|--------------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Alianza del pacífico | Chile  | SI                       | \$ 28.675.403.847 | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
|                      | México | NO                       | N/A               | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
|                      | Perú   | SI                       | \$ 28.675.403.847 | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| Canadá               |        | NO                       | N/A               | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| Chile                |        | SI                       | \$ 28.705.544.496 | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| Corea                |        | SI                       | \$ 28.670.000.000 | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| Costa Rica           |        | SI                       | \$ 28.617.834.543 | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| Estados AELC         |        | SI                       | \$ 28.280.689.315 | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| Estados Unidos       |        | SI                       | \$ 28.617.834.543 | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| Israel               |        | SI                       | \$ 29.575.039.578 | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| Mexico               |        | NO                       | N/A               | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |



|                                 |             |    |                             |    |    |    |
|---------------------------------|-------------|----|-----------------------------|----|----|----|
| Triángulo Norte                 | El Salvador | SI | \$ 142.350.001              | SI | NO | NO |
|                                 | Guatemala   | SI | \$ 142.350.001              | SI | NO | NO |
|                                 | Honduras    | NO | N/A                         | NO | NO | NO |
| Unión Europea                   |             | SI | \$ 28.280.689.315           | NO | NO | NO |
| Reino Unido e Irlanda del Norte |             | SI | \$ 28.705.544.496           | NO | NO | NO |
| Comunidad Andina                |             | SI | Aplica a todos los procesos | SI | NO | NO |

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía, lo que aplica en el presente proceso, sin embargo, posee una excepción, y por ello no lo cubre.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación, por ello es aplicable para este proceso.

Adicionalmente, frente a la Comunidad Andina en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, se aplicará el principio de trato nacional y no discriminación a los prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú.

En aplicación del principio de trato nacional y no discriminación, se dará un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad conceda a sus mercancías, servicios o personas colombianas. En todo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el cual consagra para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cual en los procesos de contratación, se le deberá conceder al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos concedidos a los nacionales colombianos para la adjudicación de contratos celebrados con el sector público.

El principio de reciprocidad es aplicable para el caso de los siguientes países, sin tratado comercial en contratación: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, China, Corea, Costa Rica, Ecuador, España, Francia, India, Israel, Japón, Malasia, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido, Turquía, Uruguay y Venezuela. Para los efectos de lo dispuesto en Decreto 1082 de 2015, las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentran disponibles en el SECOP.

Este principio se aplicará en relación con los beneficios establecidos por la Ley 816 de 2003 para estimular la industria nacional, de acuerdo con lo cual los bienes y servicios originarios de los socios comerciales de Colombia reciben el mismo puntaje adicional que los colombianos.

## 11. ETAPAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA EN SECOP II

### A) APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO EN SECOP II

Una vez establecidos los oferentes habilitados (jurídica, financiera y técnicamente) que podrán participar en la subasta, se procederá a instalar la subasta inversa electrónica, en la hora y fecha fijada en el pliego electrónico,

Una vez instalada la audiencia se procederá apertura el **SOBRE 2 (OFERTA ECONÓMICA)** del cuestionario electrónico en el SECOP II el cual contiene el valor de oferta económica y se procederá por parte del comité evaluador a:

- Tener en cuenta las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones del proceso.
- Verificar que en cada uno de los ítems detallados se encuentren diligenciados sus cantidades, valores

unitarios y total. El contrato se adjudicará por el valor de acuerdo con el menor precio válido ofrecido por otro lado para la realización de la subasta electrónica será el valor total se obtendrá de la sumatoria de los valores consignados en las casillas correspondientes al valor total por ítem y/o de los que hayan sido objeto de corrección.

- Las ofertas y los precios unitarios presentados por un valor superior, serán rechazadas.
- En caso de que algunas de las ofertas económicas no contengan la totalidad de los servicios y bienes solicitados o sean modificados, automáticamente se generará el rechazo de la Oferta y por consiguiente no podrá participar en la subasta.

**NOTA:** Teniendo en cuenta la anterior precisión, deberá tener especial cuidado al momento de crear y presentar su oferta en el SECOP II, específicamente, verificar que el valor total que registre como oferta económica en el sobre 2 “económico – pregunta lista de precios” del SECOP II, sea exactamente el mismo valor total diligenciado en el anexo de oferta económica, cualquier diferencia, dará lugar a observaciones en la evaluación económica y en los resultados de la habilitación para la subasta y el precio de arranque.

Lo anterior, debido a que desde la configuración del SECOP II, el precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor digitado en el **SOBRE 2 “PROPUESTA ECONÓMICA”**, por los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas.

Es por esto, que el SECOP II mostrará como precio base de inicio de la subasta el mejor precio ofertado por los proveedores en el **SOBRE 2 “PROPUESTA ECONÓMICA”**, del SECOP II.

## **B) PUJA DINAMICA-MARGEN DE MEJORA DE OFERTAS**

La Administración municipal de Mocoa define como Margen Mínimo de mejora del valor de oferta en uno por ciento (1%), para cada uno de los Lances respectivos, lo que implica que el Margen Mínimo en cada lance debe ser del uno por ciento (1%) menor para que sea válido el respectivo lance, una vez que se dé inicio a la subasta inversa. En lo sucesivo el(los) Lance(s) subsiguiente(s) pueden ser superiores al Margen Mínimo del Lance precedente.

## **C) REGLAS MINIMAS DE PARTICIPACIÓN**

Para el desarrollo de la subasta electrónica se respetará las siguientes indicaciones:

- La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra eficiente SECOP II y la guía para hacer un proceso de Selección abreviada con subasta en el SECOP II.
- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II.
- Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad estatal debe reiniciar la subasta. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuara y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, "...", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo

2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

- Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. Este es la sumatoria total de los ítems.
- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta. Es importante tener en cuenta que el oferente deberá realizar sus lances aplicando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance por un margen mayor
- El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica.
- De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "...la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial"..., en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.
- Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
- Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá tres (3) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos tres (3) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

#### **D) ERRORES EN LOS PRECIOS DE LA PROPUESTA ECÓNOMICA**

Propuestas presentadas por un valor superior o que corregido los errores aritméticos (valor unitario por cantidad y totales solamente) superen el presupuesto oficial no serán tenidas en cuenta. Los errores que se presenten en los análisis de precios unitarios serán responsabilidad exclusiva de los proponentes, los cuales no serán corregidos por la Administración Municipal

#### **12. Determinación del valor unitario de cada ítem:**

Teniendo en cuenta que los lances se efectúan sobre el valor resultante de la sumatoria de todos los ítems de la oferta, y no sobre cada ítem individualmente considerado, una vez concluida la audiencia, frente al oferente ganador, para efectos de determinar el valor unitario de cada ítem se aplicará la siguiente fórmula:

Mediante regla de tres se establecerá la diferencia porcentual entre su oferta inicial de precio y el valor del lance finalmente como ganador ofrecido, y en esta misma proporción de disminuirán los valores unitarios de cada uno de los ítems.

NOTA: En todo caso el procedimiento se ceñirá al establecido en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/guia\\_subasta\\_p1\\_r.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p1_r.pdf)  
[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/guia\\_subasta\\_p2\\_r.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p2_r.pdf)  
[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/guia\\_subasta\\_proveedor.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf)

### 13. CHAT DE LA SUBASTA

El módulo de subasta del SECOP II, integra un chat como canal de comunicación entre la entidad y los proponentes durante el desarrollo del evento de subasta. Este canal de chat es uni-direccional para el proponente (solo puede enviar mensajes a la entidad) y pluri-direccional para la Entidad (puede enviar mensajes a todos los proponentes invitados a la subasta, independientemente de que se hayan o no conectado a la subasta).

### 14. OTRAS CONSIDERACIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN OFERTA INICIAL DE PRECIO

Por tratarse de subasta inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015.

- La propuesta inicial de precio se presentará por el SECOP II, para efectos del presente proceso, debiendo llevar siempre la firma del proponente.
- La propuesta económica debe presentarse, en pesos colombianos, sin decimales.
- El proponente deberá tener en cuenta, todos los valores y aspectos que se causen, dentro del proceso, más el IVA, retenciones y demás impuestos a que haya lugar, para efectos de la presentación de la propuesta, la celebración, legalización, ejecución y liquidación contractual.
- La propuesta inicial de precio, debe incluir todos los conceptos que tengan incidencia directa sobre el costo del producto a vender, de conformidad con lo solicitado en el "CUADRO DE PRECIOS". Estos son los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.
- La propuesta económica no será abierta, sino hasta el momento que se inicie la audiencia de subasta inversa.
- El precio adjudicado deberá sostenerse durante la validez de la propuesta, la ejecución del contrato y sus adiciones si hay lugar a ello; para lo cual LA ENTIDAD aplicará de manera uniforme para todos los elementos contenidos en la propuesta el porcentaje de rebaja resultante de la subasta.
- Para el presente proceso, no aplica la presentación de propuestas alternativas. Por tratarse de servicios homogéneos.



#### 14.1. DESISTIMIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA

Si luego de ingresar a la subasta, decide desistir de su participación en la misma, el SECOP II le permite RETIRARSE DEFINITIVAMENTE DE LA SUBASTA, ingresando a la pestaña "Configuración", opción "Finalizar participación". Tenga en cuenta que esta es una acción no reversible, y lo retira de la subasta quitándole la posibilidad de hacer más lances.

#### 14.2. FIN DE LA SUBASTA

Una vez vencida la hora de finalización de la subasta, la plataforma muestra el estado de la misma en "TERMINADO", y permitirá a la entidad generar el reporte del desarrollo del mismo, será publicado con posterioridad por parte de la Entidad.

#### 14.3. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACION

El Municipio de Mocoa, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya ofertado el menor precio, en caso de empate indistintamente de su régimen contractual se aplicará lo dispuesto en el artículo 35. FACTORES DE DESEMPATE, de la ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.24.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

#### 14.4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RESULTAR HABILITADO UN SOLO OFERENTE

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente subasta deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. Si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Dado en el Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo. Se aprueba por el alcalde Municipal de Mocoa en plataforma secop II.

|                                                                                                              |                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| <b>APRUEBA EN PLATAFORMA SECOP II:</b><br><b>CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ</b><br>Alcalde Municipio de Mocoa. |                                                      |
| <b>REVISY APRUEBA EN PLATAFORMA SECOP II:</b>                                                                | <b>PROYECTA Y ESTRUCTURA EN PLATAFORMA SECOP II:</b> |
| ANDREA DEL PILAR AGUILAR ARCOS                                                                               | JESSIKA ESTHEFANIA RAMOS ZAMUDIO                     |
| Jefe Oficina de Contratación Municipal                                                                       | Profesional Apoyo Oficina Contratación Municipal     |